

ANEXO I A
ESTATUTO DE ADHESIÓN PARA CLUB DE BARRIO

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1º NOMBRE: La asociación Civil se denomina ASOCIACIÓN CIVIL

UNIDOS POR EL BARRIO MARTÍN FIERRO MARCOS PAZ

2º DOMICILIO SOCIAL: Jurisdicción Provincia de Buenos Aires

3º PLAZO DE DURACIÓN: a perpetuidad

4º OBJETO: La asociación civil no puede perseguir el lucro como fin principal, ni puede tener por fin el lucro para sus integrantes o terceras personas, lo cual no impide la realización de actividades recaudatorias para obtener fondos que tengan como destino la consecución del objeto de la institución. Se respetarán la diversidad de géneros, identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas. Tendrá por objeto:

- a) propulsar el desarrollo de la cultura física, moral e intelectual de las personas asociadas, fomentando la práctica de deportes en general, para cuyos fines se habilitarán las instalaciones deportivas y sociales conforme lo permitan los medios y recursos al alcance de la entidad;
- b) propender a la práctica de cualquier tipo de deporte en forma amateur compitiendo y organizando competencias deportivas;
- c) organizar y participar en eventos deportivos y sociales, relacionados con sus fines, entre ellos: organizar espectáculos, certámenes deportivos, festivales deportivos o sociales u otras actividades, en forma individual o asociada;
- d) fomentar e impulsar relaciones con otros clubes e instituciones afines para el intercambio de distintas experiencias;
- e) bregar por la constitución de un espacio para el esparcimiento y recreo, desarrollando talleres deportivos, recreativos, culturales y artísticos;
- f) federarse para la práctica organizada de las disciplinas deportivas que se resuelva;
- g) integrar hábitos saludables, cuidado del cuerpo y alimentación sana;
- h) promover la unidad y solidaridad entre las personas asociadas y no la mera competencia, a través de prácticas deportivas amigables

Todas las actividades serán efectuadas por personal idóneo en la materia cuando así sea necesario.

Luis MOSQUERA
Jefe Cap. Cab. Marcos Paz
JGL XXXII Luján / NSS JP

5º CAPACIDAD: La Asociación está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, venderlos, como así también para realizar cuento acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto y los fines de su creación, pudiendo establecer filiales en todo el territorio nacional y/o extranjero. Podrá celebrar contratos de todo tipo y operar con instituciones bancarias públicas y privadas.

6º PATRIMONIO: Constituyen el patrimonio de la asociación; a) las cuotas que abonen sus asociados/as; b) los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan; c) las donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) el producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada siempre que su causa sea lícita.

7º FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

TITULO II: SOBRE LOS SOCIOS

8º SOCIOS Y SOCIAS: Habrá cinco categorías de asociados/as sin distinción de sexo:

- 1- **Activos/as:** Podrán ser socios/as activos/as los mayores de 18 años de edad. Deben abonar las cuotas sociales. Participarán con voz y voto en las Asambleas y podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales cuando cumplan con los requisitos establecidos para ello.
- 2- **Vitalicios/as:** Podrán ser socios/as vitalicios/as aquellos que cuenten con una antigüedad ininterrumpida de 25 años en el carácter de socios/as activos/as de la institución, quienes de hecho pasarán a formar parte de esta categoría quedando eximidos de la cuota mensual. Gozarán de iguales derechos y deberes que los/las socios/as activos/as.
- 3- **Honorarios/as:** Podrán ser socios/as honorarios/as aquellos/as que, por determinados méritos personales o servicios prestados a la asociación, o por donaciones que efectuarán, se hagan merecedores de tal distinción y sean designados/as por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de socios/as activos/as que representen como mínimo el 30% de la categoría. Carecen de voto en las Asambleas y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva. Los/las socios/as honorarios/as que deseen ingresar a la categoría de activo, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este estatuto.
- 4- **Cadetes:** Podrán ser socios/as cadetes quienes tengan menos de 18 años de edad y acompañen la autorización de responsabilidad por parte de quienes ejerzan la responsabilidad parental o tutela. Carecen de voto en las Asambleas y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva. Al cumplir los 18 años pasarán automáticamente a la categoría de activos/as, quedando eximidos de la cuota de ingreso.
- 5- **Adherentes:** Podrán ser socios/as adherentes quienes abonen una cuota social diferenciada sólo a los fines de practicar una actividad realizada por la Asociación o participar de algunas de las actividades ofrecidas. Carecen de voto en las Asambleas y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva. Los/las socios/as


DIEGO MALLADO MOSQUERA
Jefe Cap. Cab. Marcos Paz
03. XXXX Licitación N.S.S.J.P.

adherentes que deseen ingresar a la categoría de activo/a, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este estatuto.

En cualquier caso, deberán suscribir la solicitud de admisión, que deberá contener los datos personales y declaración jurada de adhesión a los estatutos y reglamentos de la Institución.

Las altas y bajas de los/las asociados/as se computarán desde la fecha de la sesión de la Comisión Directiva que las aprueba. Hasta tanto no se haya resuelto la baja de un/a asociado/a estarán vigentes para el mismo todos los derechos y obligaciones que establece el presente estatuto. La Comisión Directiva se reserva el derecho de aceptación. La causal de rechazo no puede fundarse en causales discriminatorias.

9º DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- 1- Son derechos de los/las socios/as; a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerdan este estatuto y los reglamentos siempre que se hallen al dia con Tesorería y no se encuentren cumpliendo penas disciplinarias; b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que consideren convenientes para la buena marcha de la Institución; c) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia con eximición del pago de las cuotas hasta un plazo máximo de seis (6) meses y siempre que la causa invocada se justifique ampliamente. Durante la licencia el/la socio/a no podrá concurrir a las dependencias sociales sin razón atendible pues su presencia en el mismo significara la reanudación de sus obligaciones para la asociación; d) Presentar por escrito su renuncia en calidad de socio/a a la Comisión, la que resolverá sobre su aceptación o rechazo si proviniera de un/a asociado/a que tenga deudas con la institución o sea pasible de sanción disciplinaria.
- 2- Son obligaciones de los/las asociados/as: a) conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este estatuto, reglamentos y resoluciones de asambleas y de comisión directiva; b) abonar mensualmente y por adelanto las cuotas sociales; c) aceptar los cargos para los cuales fueron designados; d) comunicar dentro de los diez (10) días corridos, por notificación fehaciente, de todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva.

El/La socio/a que se atrasase en el pago de tres (3) mensualidades, será intimado de manera fehaciente al último domicilio registrado y/o notificación por mail y/o por nota con acuse de recibo en la sede social al momento de su concurrencia, a regularizar su situación. En la intimación a cursarse deberá constar día/s hora/s en que el/la socio/a podrá concurrir a cancelar. Pasado 30 días corridos de la notificación, sin que normalice su mora, podrá ser excluido de la institución, debiéndose dejar constancia en acta de comisión directiva. Podrá reincorporar automáticamente a la institución cuando hubiere transcurrido menos de un año desde la fecha de su exclusión, abonando previamente la deuda pendiente a los valores vigentes, en el momento de la reincorporación, no

DU. MOSQUERA
Jefe Cap. Cap. Marcos Paz
C.E. XXXII Lujan- I.N.S.S.J.P

perdiendo así su antigüedad. Vencido el año se perderá todo derecho y deberá ingresar como socio/a nuevo/a.

10º PÉRDIDA DE CARÁCTER DE SOCIO/A: El/La socio/a perderá su carácter de tal por las siguientes causas:

- 1- **CESANTÍA:** por faltar al cumplimiento de las obligaciones previstas en este estatuto. Podrá solicitar su reingreso luego de transcurrido un término mínimo de un año.
- 2- **EXPULSIÓN:** a) observar una conducta inmoral o tener conductas discriminatorias de carácter religioso, racial, político, de género o de cualquier tipo b) haber cometido actos graves de deshonestidad o engaños o tratado de engañar a la institución para obtener un beneficio económico a costa de ella; c) hacer voluntariamente daño a la institución, provocar graves desórdenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; d) asumir o invocar la representación de la asociación en reuniones, actos de otras instituciones oficiales o particulares, sino mediare autorización o mandato expreso de la Comisión Directiva.
- 3- **FALLECIMIENTO.**
- 4- **RENUNCIA:** presentada por escrito.

11º SANCIONES

La Comisión directiva podrá, previa defensa del inculpado, aplicar a los/as asociados/as las siguientes sanciones: a) amonestación, b) suspensión, c) cesantía y d) expulsión. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso. En todos los casos, el afectado podrá interponer, dentro del término de treinta días de notificado de la sanción, el recurso de apelación por ante la primera Asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo.

TITULO III: COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISORA DE CUENTAS

12º RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

A- COMISIÓN DIRECTIVA: La institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de: un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a, un/a Vocal Titular, un/a Vocal Suplente. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad más uno de la totalidad, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los siete (7) días, para celebrarse dentro de los veinte (20) días siguientes, a Asamblea General Ordinaria para elegir nuevas autoridades que suplanten a los cesantes hasta la terminación del mandato de estos.

Paridad de Género y alternancia: Cuando la Asociación esté conformada por personas asociadas de ambos géneros, deberá respetarse la paridad de géneros y alternancia en la integración de la Comisión Directiva.

Cuando la Asociación Civil esté conformada por la totalidad de asociados de un solo género, podrá prescindirse de la paridad.

DIEGO FACUNDO MUQUERA
Jefe Cap. 103 Paz - S.J.P
JGL XX

Cuando la Asociación Civil este conformada por diversidad de géneros, pero la cantidad de asociados/as de un mismo género no alcance a componer la mitad de los cargos requeridos, deberá asegurarse la representación de todos los géneros, aunque no sea en términos iguales de paridad.

1- REUNIÓN ORDINARIA: 1 una vez por mes, por citación de su Presidente/a.

2- REUNIÓN EXTRAORDINARIA: cuando lo disponga el/la Presidente/a o lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud.

La citación en los dos casos, deberá ser efectuada siete (7) días antes, en forma fehaciente: al último domicilio registrado y/o notificación por email declarado y/o por nota con acuse de recibo en la sede social al momento de su concurrencia, de cada uno de los integrantes de la Comisión Directiva.

Los/as miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, podrán ser separados de sus cargos en reunión de comisión Directiva previa citación fehaciente al miembro para que efectúe los descargos pertinentes.

3- QUORUM Y VOTO: El quórum es el número mínimo de socios/as presentes necesario para comenzar la reunión. Se realizará con la mitad más uno de sus miembros titulares. Las resoluciones que allí se tomen requieren del voto positivo de la mayoría simple de los presentes. El/la Presidente/a tendrá voto y doble voto en casos de empate. Para las reconsideraciones, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los presentes en otra reunión constituida con igual o mayor número de asistentes que en aquella que adoptó la resolución a reconsiderar.

4- DEBERES Y ATRIBUCIONES: a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos; b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la asociación, quedando facultada a este respecto para resolver por si los casos no previstos en el presente Estatuto, interpretándolo, si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre; c) Convocar a, y ejecutar las resoluciones de las Asambleas. d) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantía o expulsión de socios; e) Resolver todos los casos de renuncia o separación de los miembros de Comisión Directiva, la incorporación de suplentes y la redistribución de cargos f) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro los fines sociales; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance general, cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio fenecido, como asimismo poner copias suficientes a disposición de todos los asociados, en Secretaría, con 10 días de anticipación; h) Realizar los actos para la administración del patrimonio social, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se.

Alfredo P. Martínez Molina
Jefe Cap. Gob. Marcos Pez
100. XXXII Lucha / NSSJP

celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuto de bienes inmuebles, en que será necesario la previa aprobación de una asamblea de asociados/as; i) Elevar a la asamblea para su aprobación las reglamentaciones internas que se consideren a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades; j) Fijar y disminuir hasta un 50 %, la cuota de ingreso de cada categoría de asociados/as, por un plazo no mayor de treinta días y siempre que no fuere dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la Asamblea Ordinaria Anual; k) resolver con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros titulares la adhesión o afiliación a una federación o a una asociación de segundo grado con la obligación de someterlo a la consideración de la primera asamblea general ordinaria que se realice.

- 5- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE/PRESIDENTA:** y en caso de renuncia, fallecimiento, licencia o enfermedad, el Vicepresidente: a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten; b) Presidir las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; c) Firmar con el Secretario/a las Actas de Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la Entidad; d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescriptos por este Estatuto; e) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres; f) Suspender previamente a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, g) Adoptar por sí y "ad referendum" las resoluciones de la Comisión Directiva imposergables en casos urgentes ordinarios, absteniéndose de tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de la Comisión Directiva; h) Representar a la Institución en las relaciones con el exterior.
- 6- DEBERES DEL SECRETARIO/SECRETARIA:** y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien la Comisión Directiva designe, hasta la primera Asamblea General Ordinaria, que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones: a) Asistir a las sesiones de la Comisión directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el/la Presidente/a; b) Firmar con el/la Presidente/a la correspondencia y todo otro documento de la Institución; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva y notificar las convocatorias a asambleas; d) Llevar de acuerdo con el/la Tesorero/a el registro de Asociados/as; así como los libros de Actas de Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva.
- 7- DEBERES DEL TESORERO/TESORERA:** y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien la Comisión Directiva designe, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que elegirá el reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar de acuerdo con el/la Secretario/a, el registro de Asociados/as.

DIEGO FALUNDO NICOSQUERA
Jefe Cap. Cab. Marcos Paz
UGL XXXII Juan I N S S J P

poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; h) En su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la asociación y el destino de los bienes sociales. La Comisión Revisora de Cuentas cuidara de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social, siendo responsable por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la ley o del mandato social, si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente, o en su actuación posterior a ésta, siguiere silenciando u ocultando dichos actos. Deberán sesionar al menos una vez por mes, y de sus reuniones deberán labrarse actas en un libro especial rubricado al efecto. Si por cualquier causa quedara sin miembros, la Comisión Directiva deberá convocar, dentro de los quince (15) días a Asamblea para su integración, hasta la terminación del mandato de los cesantes.

13º DURACIÓN DEL MANDATO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISORA DE CUENTAS: los mandatos durarán 2 años, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo, por una sola vez consecutiva; y en cargos distintos sin limitaciones. Los mandatos serán revocables en cualquier momento por decisión de una asamblea de asociados, estatutariamente convocada y constituida con el quórum mínimo establecido para 1º y 2º convocatoria. La remoción podrá decidirse, aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa del asunto incluido en la convocatoria.

- a) **FORMA DE ELECCIÓN:** El voto es directo, en Asamblea General Ordinaria, por listas completas, con designación expresa de los propuestos para los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a, Vocal Titular y Suplente, Revisor/a de Cuentas Titular y Suplente.
- b) **JUNTA ESCRUTADORA:** El orden del día de la Asamblea debe contener la elección de tres socios/as que conformarán la Junta Escrutadora, a los fines del recuento de votos, siempre que existan dos o más listas. No se tendrán en cuenta las tachas de candidatos y en caso de existir el voto en esas condiciones, se considerará por lista completa decidirá por simple mayoría de los votos emitidos y declarados válidos.
- c) **PRESENTACIÓN DE LISTAS Y OFICIALIZACIÓN:** Las listas de candidatos suscriptas por todos los propuestos con designación de apoderados y constitución de domicilio especial, deberán ser presentadas a la Comisión Directiva, en día y hora determinada por ésta, como máximo con quince (15) días y como mínimo con diez (10) días hábiles de anticipación al acto. La Comisión Directiva fijará reunión especial, dentro de las veinticuatro horas hábiles de cerrado el periodo de presentación de listas, a la cual deberán concurrir los/as apoderados/as, resolviendo la aceptación o rechazo, según que los candidatos propuestos se hallaren o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el segundo de los supuestos, la Comisión Directiva deberá notificar en dicho acto al apoderado/a la/s observación/es, y darle traslado por el término de cuarenta

y ocho (48) horas hábiles a fin de reemplazar los/as candidatos/as observados/as o subsanar las irregularidades advertidas. La oficialización deberá efectuarse como mínimo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la iniciación de la Asamblea, dejando constancia en el acta de Reunión de Comisión Directiva.

- d) **REQUISITOS:** Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas se requiere: a) Ser socio/as activo/as o vitalicio/as; b) Ser mayor de edad; c) Encontrarse al día con la Tesorería Social; d) No encontrarse cumpliendo penas disciplinarias. Los/as socios/as designados/as para ocupar cargos electivos no podrán percibir por ese concepto sueldo o ventaja alguna. Al finalizar el mandato, la asociación deberá extender un certificado que acredite la participación en la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas.

TITULO IV: ASAMBLEAS

14º ASAMBLEAS GENERALES: Se convocarán con veinte (20) días de anticipación, notificando al socio/a por mail al último correo electrónico denunciado o, en caso de no contar con dicho correo, por carta al último domicilio denunciado. Deberá convocarse también mediante avisos en la sede social. Si la asociación superase los dos mil (2.000) socios/as, además deberá convocarse mediante dos (2) publicaciones periodísticas en diarios de mayor circulación local.

- 1- **ORDINARIAS:** tendrá lugar una (1) vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico, para votar el siguiente Orden del día: a) la consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la de la Comisión Revisora de Cuentas, que correspondan, y en su caso b) para decidir la renovación de los/as miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Se podrá tratar cualquier otro asunto de interés que deba ser resuelto por la Asamblea de Socios siempre que haya sido incluido en el Orden del día
- 2- **EXTRAORDINARIA:** Será convocada por resolución de la Comisión Directiva siempre que lo considere necesario, por solicitud de la Comisión Revisora de Cuentas, o por solicitud del veinte por ciento (20%) de los/as asociados/as con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término no mayor de treinta (30) días corridos. Si no se resolviera la petición o se la negare infundadamente, podrán elevarse los antecedentes a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, solicitando la convocatoria por el Organismo de Contralor en la forma que legalmente corresponda.
- 3- **INFORMACIÓN DISPONIBLE PREVIO A LA ASAMBLEA:** En caso de incluirse en el orden del día alguno de los siguientes temas a tratar, deberán estar disponible en Secretaría a partir del día de la convocatoria a Asamblea y hasta el último día previo a la realización de la Asamblea:

DIEGO BALUNDU MOSQUERA
Jefe Cap. Oficio Marcos Paz
UOL XXXII Luján - INSTITUTO

ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; b) Llevar los Libros de Contabilidad; c) Presentar a la Comisión directiva, Balance Mensual y preparar anualmente el inventario, Balance general y Cuadro de Gastos y Recursos que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva, previo dictamen de la comisión Revisora de Cuentas; d) Firmar con el/la Presidente/a los recibos y demás documentos de tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; e) Efectuar en los bancos oficiales o particulares que designe la Comisión directiva a nombre de la Institución y a la orden conjunta de Presidente/a y Tesorero/a los depósitos de dinero ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la Asamblea, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia; f) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que lo exija.

8- DEBERES DEL VOCAL TITULAR Y SUPLENTE: Corresponde al Vocal Titular: a) Asistir con voz y voto a las Sesiones de la Comisión Directiva; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confie. El/La vocal suplente reemplazará al titular hasta la próxima Asamblea Anual Ordinaria en caso de renuncia, licencia o enfermedad o cualquier otro impedimento que cause la separación permanente, con iguales derechos y obligaciones.

B- COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: será compuesta por un/una miembro titular y un suplente.

Paridad de Género: Cuando la Asociación este conformada por personas asociadas de ambos géneros, deberá respetarse la paridad de géneros en la integración de la Comisión Revisora de Cuentas.

Cuando la Asociación Civil este conformada por la totalidad de asociados de un solo género, podrá prescindirse de la paridad.

Cuando la Asociación Civil este conformada por diversidad de géneros, pero la cantidad de asociados/as de un mismo género no alcance a componer la mitad de los cargos requeridos, deberá asegurarse la representación de todos los géneros, aunque no sea en términos iguales de paridad.

1- DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad por lo menos cada tres meses; b) Asistir con voz a las sesiones de órgano directivo cuando lo considere conveniente; c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamento, especialmente en lo referente a los derechos de beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el Órgano Directivo; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario.

- a- La Memoria, Balance General, inventario, cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la de la Comisión Revisora de Cuentas
- b- Las listas oficializadas
- c- Padrón de socios/as en condiciones de votar
- d- Proyecto de Reformas, en caso de corresponder.

4- QUORUM: El quórum es el número mínimo de socios/as presentes necesario para comenzar la Asamblea.

- a) La primera convocatoria podrá celebrarse con la presencia del 51 % de los/as socios/as con derecho a voto. En caso que no exista dicha cantidad, una hora después, se celebrará la Segunda Convocatoria.
- b) La segunda convocatoria podrá celebrarse con la presencia de asociados/as que superen el número igual a la suma de los/as titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas más uno, si la asociación contara con menos de 100 socios/as. Si superase esa cantidad podrá sesionar en segunda convocatoria con no menos del 20 % de los/as socios/as con derecho a voto.

5- RESOLUCIONES: Las decisiones podrán adoptarse por mayoría: voto positivo de la mitad más uno de los presentes, salvo los casos previstos en el estatuto que exigen proporción mayor.

Ningún socio/a podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de hacerlo en asuntos relacionados con su gestión.

Para reconsiderar resoluciones adoptadas en las Asambleas anteriores, deberá constituirse Asamblea con igual o mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar y se requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los/as socios/as presentes.

Los/as socios/as que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos.

En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.

6- PADRÓN DE SOCIOS PARA VOTAR: Desde la convocatoria a Asamblea que deberá efectuarse con 20 días de anterioridad a su realización, estará confeccionado por la Comisión Directiva, un listado de socios/as en condiciones de votar; el que será puesto a disposición de los Asociados en Secretaría. Podrán votar aquellos/as socios/as activos/as a partir de los 16 años de edad. Se podrán oponer reclamaciones hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea, las que serán resueltas por la Comisión Directiva dentro de los dos (2) días hábiles posteriores. Una vez que se haya expedido la Comisión Directiva sobre el particular, quedará firme el listado propuesto. A éste, sólo podrán agregarse aquellos socios que no hubieren sido incluidos por hallarse en mora con Tesorería y que regularicen su situación hasta 24 horas antes de la Asamblea. A estos efectos la Comisión Directiva habilitará horarios amplios durante tres días anteriores al cierre de pagos.

REGISTRO
Jefe Osp. Osp. Marca
Jefe Osp. Osp. Marca
Jefe Osp. Osp. Marca

15º REFORMA DE ESTATUTO: Deberá incluirse en el orden del día de la convocatoria a Asamblea y se celebrará con los quórum mínimos para cada caso. La reforma deberá ser aprobada por mayoría calificada: votos positivos de 2/3 de los socios/as presentes.

16º DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Deberá incluirse en el orden del día de la convocatoria a Asamblea y se celebrará con los quórum mínimos para cada caso. La disolución deberá ser aprobada por mayoría calificada: votos positivos de 2/3 de los/as socios/as presentes.

De hacerse efectiva la disolución se designará uno/a o más liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva, o cualquier otro/a u otros/as asociados/as que la Asamblea resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinarán a la Provincia de Buenos Aires.

17º FUSIÓN: Deberá incluirse en el orden del día de la convocatoria a Asamblea y se celebrará con el quórum mínimo. La fusión deberá ser aprobada por mayoría calificada: voto positivo de 2/3 de los/as socios/as presentes. Esta resolución deberá ser sometida a consideración de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, para su conformación.

Diego Muñoz 30871868

Miguel Cañiza Maruella

DNI 27437524

franck jordan 3142456 D

MIGUEL 35330697

*Miguel
Bogl*

Miguel Hajela Ricci 94874666

Dpto. Cárceles

46326-23

Ledesma Sánchez Luque actual 40514482

anterior

*LEGO FALCONDO MOSQUERA
Jefe Cap. Cab. Marcos Paz
UGL XXXII Luján-1 N 8 8 JP*